

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se concede beca a un suplente de la Convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID, Becas del Agua, para ciudadanos de países de América Latina, curso académico 2021-2022.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 23 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID, Becas del Agua, para ciudadanos de países de América Latina, curso académico 2021-2022, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 554696. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 76, de 30 de marzo de 2021, y el texto completo de la convocatoria fue publicado el mismo día en la sede electrónica de la AECID.

El 8 de abril de 2021, se publicó en la sede electrónica de la AECID, la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID, Becas del Agua, para ciudadanos de países de América Latina

El 2 de agosto de 2021 se publicó la Resolución de 31 de julio de la Presidencia de la AECID por la que se conceden becas de la Convocatoria del Programa de Becas MAEC-AECID, Becas del Agua, para ciudadanos de países de América Latina, en cuyo Anexo II, se nombraban a los suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), (BOE número 99, de 26 de abril), el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009, modificada por la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE número 183, de 30 de julio), en virtud de la Resolución citada de la Presidencia de la AECID de 9 de junio de 2021 y; con el informe favorable de la Comisión de Valoración, nombrada por Resolución de 24 de mayo de 2021 de la Presidencia de la AECID (BOE número 130 de 1 de junio de 2021), constituida al efecto, esta Presidencia de la AECID:

HA RESUELTO:

Primero: conceder beca al primer suplente del citado Anexo II de la Resolución de 31 de julio de 2021 que a continuación se relaciona, al haberse modificado la duración de becas concedidas mediante la resolución de la Presidencia de la AECID de 14 de septiembre del 2021, publicada en la sede electrónica el día 15, que permite la existencia de la suficiente disponibilidad presupuestaria.

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es

Información de Firmantes del Documento

16/09/2021 19:04 (CEST) Sello de tiempo

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

URL de validación: <https://pfirma.aecid.es/pf/valida>

CSV : FxZmaJnLjYGcXKcUBAwTvQb5QmD9nrWl5kssK4ptqM=



Aplicación presupuestaria: 12.302.143A.486.02

Apellidos y nombre	Nacionalidad	Duración Beca, Fecha Inicio - Fin	Ayuda de Viaje (Importe máximo)	Mensualidad	Seguro de Asistencia sanitaria y Seguro de Accidentes (Importe mensual)	Ayuda de Matrícula (Importe máximo)
INTURIAS GUZMÁN DIEGO ARMANDO	Bolivia	01/10/2021 - 15/06/2022	1.200,00 €	1.200,00 €	60,00 €	5.000 €

Segundo: ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la AECID de la ayuda reconocida en esta resolución, a efectos de notificación.

Tercero: ordenar la publicación de la ayuda reconocida en esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente,

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Antón Leis García

